

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el presente expediente informándole que en el proceso Ordinario Laboral con Cumplimiento De Sentencia radicado bajo el No. 2015-00528, en el que se realizó el pago de la condena y, registra pendiente la devolución de un depósito judicial por valor de \$78.000.000, oo. Por lo anterior, la pasiva, formuló la solicitud a través del Dr. JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, facultado en la Escritura Pública No 187 de 2019 de la Notaría 39 del Circulo de Bogotá D.C. confiriendo dentro de las funciones lo concerniente a las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de COLPENSIONES, informando para ello el número de cuenta de la entidad para el abono de lo pertinente. Así mismo, registra en el expediente la petición allegada por la ejecutada en la que pide al despacho se requiera a la parte actora a fin de que realice la devolución de \$5.906.921, oo que fueron pagados de más al actor. Sírvase proveer. -
Barranquilla, Junio 1o de 2022.

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2015-00528-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: LIBARDO PABON PABON

**Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

Barranquilla, primero (1o) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y la solicitud de entrega de título de depósito judicial formulada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, vislumbra esta unidad judicial que en el portal web del Banco Agrario registra la existencia de par títulos judiciales: No. 416010003981587 de 21 de Enero de 2019 por valor de \$579.902,44 y el No. 416010004004245 de Febrero 13 de 2019 por la suma de \$78.000.000,oo. Teniendo en cuenta que, dentro del proceso que nos ocupa se dio cumplimiento a la

condena a través de la Resolución No. SUB318350 de Diciembre 05 de 2018 en la que se dispuso el pago del retroactivo al demandante por valor de \$83.906.921,00, corresponde al despacho ordenar la devolución de los depósitos judiciales mencionados a Colpensiones.

Por otro lado, obra la petición de la pasiva en la que solicita requerir a la parte actora a fin de que devuelva la suma de \$5.906.921,00 toda vez que solo consignó el depósito de \$78.000.000,00 quedando pendiente la suma enunciada en precedencia. Esta unidad judicial accederá al requerimiento solicitado.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del ACUERDO N° 1676 de 2002, de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

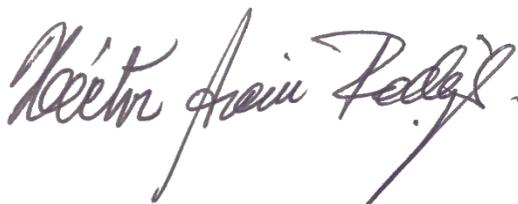
RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la devolución de los Depósitos Judiciales No. 416010003981587 de 21 de Enero de 2019 por valor de \$579.902,44 y el No. 416010004004245 de Febrero 13 de 2019 por la suma de \$78.000.000,00, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE identificada con el NIT No.900.336.004-7, mediante el abono a la Cuenta de Ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario.

SEGUNDO: REQUIERASE al señor LIBARDO PABON PABON y su apoderada judicial Dra. SELENE VILLAFANE a fin de que efectúen la devolución de \$5.906.921,00. conforme a la solicitud de allegada por COLPENSIONES.

Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ

PC